

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—CIRCULAR

1953

Próxima la época de reanudarse las representaciones teatrales de la temporada de invierno y celebración de bailes y otros espectáculos, en edificios que acaso no reúnan las condiciones prevenidas en las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 13 de Mayo de 1882 y reglamento de 27 de Octubre de 1885, recordadas por las de 23 de Abril último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 de dicho mes, he de llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde se celebren esos espectáculos, sobre la necesidad de imponer el respeto y obediencia de dichos preceptos en el Municipio de su mando, haciendo uso al efecto, de las facultades que las leyes le conceden, y entregando á los contraventores á los Tribunales de justicia, en el caso de que la infracción pudiera constituir delito.

Toda lenidad ó tolerancia deben ser perseguidas con el mayor celo y castigadas con el rigor de la ley como atentatorias á la seguridad de las personas y tranquilidad pública, cuya garantía y defensa es obligatoria á las Autoridades; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las mencionadas disposiciones y me den cuenta mensualmente de que en ese Municipio se observan sin excepción alguna, único medio

de evitar las responsabilidades que pudieran exigirsele.

Logroño 15 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

1952

MINAS
2656

Don José Muñoz del Castillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Joaquín de Herrán y Ureta, vecino de Vitoria, ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de doce pertenencias con el título de «Jesús», situadas en término municipal de Anguiano, Matute y Tobía, y paraje denominado La Nevera; lindante al Norte, con la mina Nuestra Señora de Codes; al Sur, con las sendas que conducen á Pieza el Monte; al Este, con Hayedo de la Nevera y parte baja de la Majada de la Nevera; al Oeste, con el Hayedo de los Fresnillos, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada al Sur de los 80 metros del punto de partida de la mina Nuestra Señora de Codes, ó sea la quinta estaca de dicha mina, y se colocará la primera estaca; desde ésta, se medirán 600 metros al Oeste, se colocará la segunda estaca; de ésta, 200 metros al Sur, la tercera; de ésta, al Este 600 metros, la cuarta; de ésta, 200 metros al Norte, la quinta estaca, y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2656 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solici-

tud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 12 de Septiembre de 1902.

José Muñoz del Castillo.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1901 establece la inspección técnica local, encomendada al Director ó Jefe de Prisión de mayor categoría de cada provincia.

En la seguridad de que este servicio, ya establecido en los Cuerpos de la Administración pública que mejor organización presentan, había de dar en el de Prisiones eficaces y satisfactorios resultados, se preceptúa en el decreto orgánico que antes se menciona. Pero hasta la fecha se ha dejado sentir poco la acción de aquella reforma, y no se han obtenido las ventajas para el servicio que se esperaban, esperan y que deben obtenerse.

Importa mucho á todos los funcionarios que en el régimen de las Prisiones toman parte, plantear y desenvolver la institución, ya probada y aplicada con éxito satisfactorio en la Administración penitenciaria de diferentes países, para que en el nuestro no tenga la suerte que otras reformas, censuradas en sus efectos antes de producirlos, antes de ensayarlas en la práctica, único medio de apreciar su bondad ó ineficacia.

Para que esto no suceda, y á fin de que á lo mandado respecto al particular se de el exacto y debido cumplimiento que á la vez requieren y con apremio demandan la índole de toda disposición soberana y la seriedad de la Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Sin mermar las funciones de la inspección administrativa conferidas á las Juntas locales, el Director ó Jefe de Prisión de mayor categoría en cada provin-

cia, ejercerá la inspección técnica en los Establecimientos penitenciarios y carcelarios enclavados en la misma.

2.º Esta inspección será ejercida con carácter extraordinario mediante las visitas que el Ministro de Gracia y Justicia ó el Director general de Prisiones ordenen cuando juzguen que el servicio lo reclama.

3.º Será ejercida con carácter ordinario mediante oficios ó comunicaciones del Inspector á los Directores ó Jefes de Prisión que de él dependan, no pudiendo excusarse éstos, bajo ningún pretexto, de contestar á cuantas preguntas les haga su respectivo Inspector, ni de remitir los datos y antecedentes que les pidan.

4.º Cada Inspector local redactará trimestralmente una Memoria de las observaciones hechas y con los antecedentes recogidos en las Prisiones de la provincia en que sirvan, y la remitirá á esa Dirección general para su examen y efectos que correspondan.

5.º Constarán en estas Memorias, y en capítulos separados, los datos siguientes:

a) Número y clases de Prisiones (celulares ó de comunidad) que existen en la provincia, y estado de conservación en que las mismas se encuentren.

b) Número de reclusos en cada Prisión al terminar cada uno de los meses que la Memoria comprenda, explicando la situación legal de los mismos (detenidos, procesados, penados á cualquier clase de pena, transeuntes y en expectativa de destino).

Separadamente se expresará el de hombres mayores de diez y ocho años, menores de esta edad y el de mujeres.

c) Sistema que para facilitar la alimentación á los reclusos se sigue (por contrata ó mediante socorros en metálico, consignando en el primer caso el precio de la ración, y en el segundo la cantidad en que el socorro consista, y añadiendo si éste se entrega directamente al recluso, al Jefe de la Prisión ó á otra persona).

GOBIERNO CIVIL

1926

RELACION nominal de las licencias expedidas por este Gobierno á los individuos comprendidos en la misma, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad. (Conclusión)

d) Cantinas ó demandaduras que existen en las Prisiones, expresando si se hallan concedidas por las Juntas, ó en otro caso el modo de funcionar; cantidades que por tal servicio se recauden y destino de las mismas.

e) Industrias establecidas en cada Prisión, número de reclusos que en ellas se ocupan, forma en que están concedidas y manera de distribuir los productos.

f) Forma en que se desempeñan y estado en que se hallan el servicio sanitario, el religioso y el de enseñanza.

g) Aplicación que se hace del Real decreto de 3 de Junio de 1901 relativo á los sistemas progresivo y de clasificación.

h) Número, categoría y clase de los funcionarios de cada Prisión, consignando si perciben con puntualidad ó con demora sus haberes los dependientes de las Corporaciones locales, y en este caso, meses que se les adeudan.

i) Si se cumple lo mandado respecto al uso de uniforme y armamento, y caso negativo, exponer las razones á que obedece el no cumplirlo.

6.º Lo relativo á cada Prisión se expondrá separadamente y por orden alfabético de los nombres de las poblaciones en que las Prisiones se encuentran, consignando el carácter de cada una (de penas afflictivas, correccional, Escuela de reforma, preventiva).

7.º En forma de apéndice podrá el autor de cada Memoria adicionar los casos que crea pertinentes, y emitirá concisa y claramente su juicio respecto al estado de las Prisiones sometidas á su inspección, así en lo que concierne al personal, como en lo que respecta á los servicios, proponiendo las mejoras que deban introducirse é indicando los medios y procedimiento más práctico para llevarlas á cabo.

8.º Al celo de los funcionarios se recomienda la exactitud, el acierto y la diligencia en tan importante servicio, debiendo tener presente que la manera de cumplirle servirá de mérito ó demérito, que esta Superioridad apreciará con estricta justicia, y premiará ó castigará, según proceda.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y exacta y puntual observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de Prisiones.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

NOMBRES	VECINDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CLASE DE LICENCIAS
		DÍA	MES	AÑO	
Don Eugenio Ibarra Martínez.	Torrecilla.	9	Agosto	1902	Caza.
» Carmelo Ibarra.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Valentín Casaval Murga.	Nalda.	9	Id.	Id.	Id.
» Pablo Tuesta Urbina.	Hormilla.	9	Id.	Id.	Id.
» Anselmo Marzo Varea	Autol.	9	Id.	Id.	Id.
» Valeriano García del Moral.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Luciano Martínez.	Calahorra.	9	Id.	Id.	Id.
» Juan García del Moral.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Nicolás Alfaro Marín.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Félix Salagaray.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Santiago Martínez Ubago.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Tomás Nestares.	Fuenmayor.	9	Id.	Id.	Id.
» Bonifacio Rueda Oca.	Anguiano.	9	Id.	Id.	Id.
» Guillermo Tornero.	Viniegra de Abajo.	9	Id.	Id.	Id.
» Rufino Rueda Oca.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Rufino Matute.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Donato Montalvo Tornero.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Constancio Angulo.	Ochánduri.	9	Id.	Id.	Id.
» Esteban Alonso.	Idem.	9	Id.	Id.	Id.
» Víctor Gallo Delgado.	Cuzcurrita.	9	Id.	Id.	Id.
» Cristóbal Alvarez.	Casalarreina.	9	Id.	Id.	Pesca.
» Martín Rico Galilea.	Logroño.	9	Id.	Id.	Caza.
» Toribio Sáenz Llorente.	Idem.	11	Id.	Id.	Id.
» Pedro Sánchez Blanco.	Idem.	11	Id.	Id.	Id.
» Francisco Capafons	Idem.	11	Id.	Id.	Id.
» Lorenzo Aguirre Enciso.	Munilla.	11	Id.	Id.	Id.
» Régulo Rubio.	Logroño.	11	Id.	Id.	Id.
» Eugenio Marín Lavilla.	Aldeanueva de Ebro.	11	Id.	Id.	Id.
» Agustín Rubio Aguado.	Fuenmayor.	11	Id.	Id.	Id.
» Pedro Martínez Barrón.	Torrecilla.	11	Id.	Id.	Id.
» Francisco Olarte Morga.	Villaverde.	11	Id.	Id.	Id.
» Alberto Domínguez Martínez	Soto de Cameros.	11	Id.	Id.	Id.
» Francisco Ozambella Agudo.	Alfaro.	11	Id.	Id.	Id.
» Lázaro Ruiz de Zúñiga.	Logroño.	11	Id.	Id.	Id.
» Manuel Martínez Berzal.	Pedroso.	11	Id.	Id.	Id.
» Domingo Calleja.	Nájera.	12	Id.	Id.	Id.
» Sebastián Aguirre.	Ezcaray.	12	Id.	Id.	Id.
» Agapito del Pozo Elías.	Hornos.	12	Id.	Id.	Id.
» José Nieva Nobalagos.	Cenicero.	12	Id.	Id.	Pesca.
» Manuel Vitoria Antoñanzas.	Calahorra.	13	Id.	Id.	Id.
» Andrés Arpón Pérez.	Tudelilla.	13	Id.	Id.	Caza.
» Anastasio Amézaga Vélez.	Fuenmayor.	13	Id.	Id.	Id.
» Vicente Murillo Asensio.	Idem.	13	Id.	Id.	Id.
» Ramón Martí Lliber.	Cervera.	13	Id.	Id.	Id.
» Dionisio Martínez Marcos.	Autol.	13	Id.	Id.	Id.
» Victoriano Velaseo Alvarez.	Santo Domingo.	13	Id.	Id.	Id.
» Dionisio Ledesma López.	Leiva.	13	Id.	Id.	Pesca.
» Francisco Sancha.	Matute.	13	Id.	Id.	Caza.
» Cándido Armentia.	Idem.	13	Id.	Id.	Id.
» Angel Nieto.	Idem.	13	Id.	Id.	Id.
» Pedro Ezquerro García.	Idem.	13	Id.	Id.	Id.
» Pío García Pérez Caballero.	Badarán.	13	Id.	Id.	Id.
» Vicente Aguirre.	Casalarreina.	13	Id.	Id.	Id.
» Francisco García Pascual.	Sotés.	14	Id.	Id.	Id.
» Magín Lázaro Hernández.	Villamediana.	14	Id.	Id.	Id.
» Vicente Faces Martínez.	Logroño.	14	Id.	Id.	Id.
» Victoriano Olasolo Arenas.	Fuenmayor.	14	Id.	Id.	Id.
» Pío Izarra.	Haro.	14	Id.	Id.	Id.
» Salvador Olasolo Arenas	Navarrete.	14	Id.	Id.	Id.
» Paulino Espinosa Maestre.	Alcanadre.	14	Id.	Id.	Id.
» Ciriaco Rueda Cambero.	Idem.	14	Id.	Id.	Id.
» Basilio López Soldevilla.	Aldeanueva.	14	Id.	Id.	Id.
» José María Paternina Insue.	Ollauri.	14	Id.	Id.	Id.
» Victoriano Garnica.	Baños de río Tobía.	14	Id.	Id.	Uso de armas.
» Pedro García Nalda.	Cenicero.	16	Id.	Id.	Caza.
» Victor Moreno Martínez.	Terre de Cameros.	16	Id.	Id.	Id.
» Víctor Aldama Escalona.	Quel.	16	Id.	Id.	Id.
» Timoteo Grijalba Torralba.	Cenicero.	16	Id.	Id.	Id.
» Cenón Rubio López.	Haro.	16	Id.	Id.	Id.
» Ricardo de Francia.	Logroño.	16	Id.	Id.	Id.
» Ignacio López Fernández.	Fencea.	17	Id.	Id.	Id.
» Manuel Sáenz González.	Soto de Cameros.	17	Id.	Id.	Id.
» Eustaquio Hernández.	Fencea.	17	Id.	Id.	Id.
» Enrique Torres de Tejada.	Anguiano.	17	Id.	Id.	Id.
» Remigio Pascual Cuadrado.	Varea (Logroño).	18	Id.	Id.	Id.
» Pedro Gracia Grijalba.	Logroño.	18	Id.	Id.	Id.
» Francisco Buerga Murillo.	Baños de río Tobía.	18	Id.	Id.	Id.
» José María Herreros y Cabello.	Autol.	18	Id.	Id.	Id.
» José Gómez Samaniego.	Logroño.	18	Id.	Id.	Id.

NOMBRES	VECINDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CLASE DE LICENCIAS
		DÍA	MES	AÑO	
Don Eusebio Guijorro..	Haro..	18	Agosto	1902	Caza.
" Alberto Lambert..	Cenicero..	19	Id.	Id.	Id.
" Julián Sáenz Ardanaz..	Alberite..	19	Id.	Id.	Id.
" José María de Miguel Rodríguez Paterna..	Logroño..	19	Id.	Id.	Id.
" Pedro Martín..	Santurdejo..	19	Id.	Id.	Id.
" Ecequiel Villanueva..	Idem..	19	Id.	Id.	Id.
" Gilberto Cernago..	Idem..	19	Id.	Id.	Id.
" Vicente Monasterio..	Baños de río Tobía..	19	Id.	Id.	Id.
" Fidel Aceña y Díez..	Haro..	20	Id.	Id.	Id.
" Angel Barrio Valle..	Santo Domingo..	20	Id.	Id.	Id.
" Joaquín Aguirre..	Munilla..	20	Id.	Id.	Id.
" Julio Pérez Allona..	Laguna..	20	Id.	Id.	Id.
" Manuel Valderrama..	Cuzcurrita..	21	Id.	Id.	Pesca.
" Paseual Aldana Rojas..	Hormilla..	21	Id.	Id.	Caza.
" Juan Alonso González..	Cervera..	21	Id.	Id.	Id.
" Ulpiano Busto Cantabrana..	Treviana..	21	Id.	Id.	Id.
" Pedro Genzález Arregui..	Idem..	21	Id.	Id.	Id.
" Juan Alonso Cantabrana..	Idem..	21	Id.	Id.	Id.
" Roque Pujadas Rada..	Sotés..	21	Id.	Id.	Id.
" Angel Martínez Martínez..	Torre de Cameros..	21	Id.	Id.	Id.
" Angel López de Baró..	Quel..	22	Id.	Id.	Id.
" Félix Davalille Salaya..	El Redal..	22	Id.	Id.	Id.
" José María de Simón Martínez..	Ezcaray..	22	Id.	Id.	Id.
" Leoncio Capellán Manzanares..	Idem..	22	Id.	Id.	Id.
" Antonio Grijalba Jorge..	Idem..	22	Id.	Id.	Id.
" Pedro Peña Perujo..	Idem..	22	Id.	Id.	Id.
" Bonifacio Mateo Mateo..	Idem..	22	Id.	Id.	Id.
" Natalio Alonso..	Logroño..	22	Id.	Id.	Id.
" Amadeo Sánchez Ortega..	Fuenmayor..	22	Id.	Id.	Id.
" Claudio Parra Moreno..	Alfaro..	23	Id.	Id.	Id.
" Carmelo Melero Gómez..	Idem..	23	Id.	Id.	Id.
" Gregorio Torres Aguirre..	San Román..	23	Id.	Id.	Id.
" Francisco Murillo Villar..	Grañón..	23	Id.	Id.	Id.
" José Toledo Escudero..	Cervera..	23	Id.	Id.	Id.
" Benigno Mendoza..	Haro..	23	Id.	Id.	Id.
" Angel Santolaya..	Calahorra..	25	Id.	Id.	Id.
" Eustasio Díez Balmaseda..	Alcanadre..	25	Id.	Id.	Id.
" Nicolás Soldevilla Sáenz..	Torrecilla..	25	Id.	Id.	Id.
" Nicolás Cuevas Barrón..	Idem..	25	Id.	Id.	Id.
" Modesto Arrieta..	Santa Coloma..	25	Id.	Id.	Id.
" Gerardo Pastor..	San Román..	25	Id.	Id.	Id.
" Pedro Zapatero..	Cervera..	25	Id.	Id.	Id.
" Cesáreo Robres González..	Haro..	25	Id.	Id.	Id.
" Liborio Cárcamo..	Cenicero..	25	Id.	Id.	Pesca.
" Juan de Dios Castroviejo..	Huércanos..	25	Id.	Id.	Caza.
" Domingo Uriel..	Cervera..	25	Id.	Id.	Id.
" Martín Causín García..	Logroño..	25	Id.	Id.	Id.
" Honorato Vargas Gil..	Santo Domingo..	26	Id.	Id.	Id.
" Pablo Moreno..	Cervera..	26	Id.	Id.	Id.
" Cirilo Bañuelos..	Zarratón..	26	Id.	Id.	Id.
" Antero Martínez Romo..	Varea..	26	Id.	Id.	Id.
" Felipe Madrigal Arrate..	Zarratón..	26	Id.	Id.	Id.
" Pedro Sáinz y Sáinz..	Rincón de Soto..	26	Id.	Id.	Id.
" Gabriel Negueruela..	Zarratón..	26	Id.	Id.	Id.
" Baldomero Villasana..	Bañares..	27	Id.	Id.	Id.
" Nicolás Hernández..	Cenicero..	27	Id.	Id.	Id.
" Juan García Rosas..	Santo Domingo..	27	Id.	Id.	Id.
" Julián Sáez Merino..	Grañón..	27	Id.	Id.	Id.
" León Santa María..	Alfaro..	27	Id.	Id.	Id.
" Lino Bermejo Losantos..	Calahorra..	27	Id.	Id.	Id.
" Manuel Urzanqui..	Idem..	27	Id.	Id.	Id.
" Faustino Mera..	Logroño..	27	Id.	Id.	Id.
" Nicolás Herrero Martínez..	Trevijano..	28	Id.	Id.	Uso de armas.
" Vicente Martínez Pinillos..	Torrecilla..	28	Id.	Id.	Caza.
" Plácido Pisón..	Haro..	28	Id.	Id.	Id.
" Víctor Fernández..	Alcanadre..	28	Id.	Id.	Id.
" Demetrio Aguerri..	Calahorra..	28	Id.	Id.	Id.
" Francisco Iñiguez Carreras..	Logroño..	29	Id.	Id.	Id.
" Antonio Angulo López..	Foncea..	29	Id.	Id.	Id.
" Lorenzo del Río Villar..	Alesanco..	29	Id.	Id.	Id.
" Isaac Herrán..	Sajazarra..	29	Id.	Id.	Id.
" Bernabé Huerta Abad..	Grañón..	29	Id.	Id.	Id.
" Santiago López..	Logroño..	29	Id.	Id.	Id.
" Félix Rojo Roales..	Cañas..	29	Id.	Id.	Id.
" Pedro Ribera Hermesilla..	Cenicero..	30	Id.	Id.	Id.
" Angel Balmaseda..	San Asensio..	30	Id.	Id.	Id.
" Federico Adán Tardío..	San Vicente..	30	Id.	Id.	Id.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

1958

El día 25 del mes actual y hora de las nueve, se celebrará en la Sala de sesiones de la Excma. Diputación provincial el sorteo de décimas y demás actos preliminares del mismo, con objeto de fijar el cupo y verificar el repartimiento de soldados entre los pueblos de la zona para el reemplazo del año actual.

Apareciendo que en la revisión de excepciones del año actual, han sido declarados soldados tres reclutas, cuya situación hay necesidad de determinar por no haber habido ningún soldado útil en el año de su reemplazo en los pueblos de Cihuri, Arenzana de Arriba y Corporales a que aquéllos corresponden, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 26 del mismo, antes de verificar el sorteo de décimas general que queda indicado, se procederá al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina para fijar si aquéllos reclutas han de ser ó no excedentes de cupo.

Los mozos que se hallan en este caso son:

Restituto San Juan Mendoza, de Cihuri, reemplazo de 1899; Juan Nieto Vélez, de Arenzana de Arriba, reemplazo de 1899, y Marcelo Jesús Zuazo Hernando, de Corporales, reemplazo de 1901.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de Reclutamiento.

Logroño 16 de Septiembre de 1902.

El Gobernador Presidente,
José Muñoz del Castillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1938

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el M. I. Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3

Presidencia del Sr. Alcalde, don Amós Martínez Portillo.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de una circular sobre beneficencia municipal, recomendando el establecimiento de asilos nocturnos que sirvan de albergue á pobres transeuntes.

En vista de la escasez de aguas que se experimenta, se acordó nombrar guarda de las del río «Nocón» al peón municipal Lorenzo Zábalo.

Logroño 9 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Igualmente se acordó, en atención á lo deteriorados que se hallan los uniformes de los Alguaciles, hacerles otros, facultando para la compra de la tela al Sr. Alcalde y á los señores Concejales D. Pilar Herrero y don Régulo Fernández.

Fué incluido en la lista de beneficencia el pobre Alejo Rodríguez.

Que se reintegre al Depositario de lo satisfecho por el 10 por 100 de pesas y medidas correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Examinadas, se aprobaron dos cuentas por diferentes servicios municipales.

Que se socorra con la limosna de diez pesetas para que pueda tomar las aguas del balneario de Arnedillo al pobre y enfermo Bernardo Herrero.

Por mí el Secretario, y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura á una instancia de D. Nicanor Herrero, presentando la excusa de Concejal, fundada en haber sido nombrado por Real orden de 16 de Julio último Oficial de 4.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Zaragoza, acordándose elevarla á la Comisión provincial para su resolución, haciéndose constar el sentimiento unánime de la Corporación por separarse de la misma tan distinguido compañero; y por último se acordó aprobar el extracto de acuerdos celebrados por la Corporación durante el mes de Julio.

SESION DEL DIA 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

A fin de atender á las obligaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, se acordaron los recargos sobre las contribuciones de consumos, territorial, urbana é industrial, no imponiendo ninguno á cédulas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda, mandando se exponga al público.

Se nombró comisionado para la Junta de cárceles del partido, al señor Regidor síndico D. José María de las Heras.

Se denegó una instancia presentada por el Practicante del Hospital, pidiendo aumento de sueldo.

Se acordó el pago del sermón predicado el día de San Joaquín.

Igualmente el del tercer trimestre de consumos y contingente provincial.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Alcaldía de la villa de Ocón, trasladando un acuerdo de aquella Corporación aceptando las bases que se le propusieron para extinguir las cantidades que adeudan por atrasos al contingente carcelario.

Se dió lectura á una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 18 de Agosto, recomendando se eviten en las sesiones que celebran los Ayuntamientos las discusiones largas y estériles, quedando en cumplirla.

Se concedió pensión de lactancia á Julián Herrero.

Se aumentó en 250 pesetas más la gratificación á la música municipal.

Que se encargue la elaboración de fuegos artificiales para las fiestas, al pirotécnico D. Gervasio Insausti.

Acordóse así bien, se celebren tres corridas de vacas en los días 27, 28 y 29 del próximo Septiembre, siempre que la Autoridad superior conceda el oportuno permiso.

Arnedo 2 de Septiembre de 1902.

—El Secretario, Francisco Herrero.

—V.º B.º: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.

SESION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE

Leído el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto anterior, fué aprobado por el mismo, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 10 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Amós Martínez Portillo.—El Secretario, Francisco Herrero.

SECCION JUDICIAL

1950

Don Lucidio Rubio Medrano, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil por doña Eusebia Meneo y Etchagoyen, Viuda de don Justiniano Iturriaga-goitia, vecina de la ciudad de Haro, contra doña Gregoria Merino, don Lorenzo y don Doroteo Pérez Gutiérrez, Viuda é Hijos de don Juan Pérez Hueto, vecino que fué de Briones, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha tres de los corrientes, que en su parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. Fallo: Que debo condenar y condeno á doña Gregoria Merino, á don Doroteo y don Lorenzo Pérez Gutiérrez, todos en concepto de herederos; además al don Lorenzo en el doble concepto de fiador solidario, á que en el momento que esta sentencia sea ejecutoria, paguen al demandante la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, reclamadas con expresa condenación de costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mande y firme.—Lucidio Rubio.

Y para que sirva de notificación al demandado don Lorenzo Pérez Gutiérrez, en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto.

Dado en Briones á doce de Septiembre de mil novecientos dos.—Lucidio Rubio.—Por su mandado, Pedro Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

1939

Formados los presupuestos adicionales refundido del año 1902 y el ordi-

nario para el año 1903, censurados por el Regidor Síndico, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el término indicado puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Entrena 11 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Juan Francisco Barriero.

1940

Terminados los presupuestos adicional al ordinario de 1902 y ordinario para 1903, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por quienes tengan por conveniente y formular las observaciones que consideren oportunas.

Lardero 10 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Francisco Martínez.

1941

Hallándose formados los presupuestos adicional ordinario para el año de 1903, como también las cuentas municipales del año 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, donde los vecinos pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Treviana 6 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Cayo Cantabrana.

1949

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes.

Valgañón 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Calvo.

1954

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de los fondos municipales, dotada con la asignación de ciento cincuenta pesetas pagadas por este Municipio; los que se crean con derecho pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de ocho días.

Clavijo 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Cabezón.

1955

Per dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de seiscientos cincuenta pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes en el

término de quince días, acompañadas de la correspondiente cédula personal y demás documentos que crean meritorios para el desempeño del referido cargo.

Clavijo 14 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, José Cabezón.

1957

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los proyectos del presupuesto adicional de 1902 y ordinario para 1903, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones procedentes.

Abalos 13 de Septiembre de 1902.

—El Alcalde, Ulpiano Alonso.

1956

Don Vicente Cerezo, Alcalde constitucional de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que el día 21 de Octubre próximo y hora de las diez tendrá lugar bajo mi presidencia y en la sala Capitular de esta villa, la subasta con arreglo al Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último, para la construcción de un cementerio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y además las siguientes bases:

1.ª El tipo de la subasta es de tres mil seiscientos treinta pesetas noventa y cuatro céntimos.

2.ª El rematante á quien se adjudique la subasta en definitiva, queda obligado á formalizar su contrato con los obreros, conforme el Real decreto de 20 de Junio, también último, para atender á los accidentes del trabajo.

3.ª Los licitadores deberán constituir previamente como fianza provisional la cantidad de 181 pesetas 54 céntimos, y el rematante prestará fianza definitiva del 10 por 100 del importe total en que se adjudique la subasta.

4.ª La memoria, modelo, presupuesto, plano y pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Modelo de proposición

N. N....., vecino de X....., con cédula personal que acompaña, se compromete á efectuar las obras de construcción de un cementerio en la villa de Castañares de Rioja, con sujeción al plano y condiciones puestas de manifiesto en la Secretaría municipal, en la cantidad de....., (la cifra en pesetas).

(FECHA Y FIRMA)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º de supradicho Real decreto.

Castañares de Rioja 14 de Septiembre de 1902.—Vicente Cerezo.—Vicente Ruiz, Secretario.

IMPRESA PROVINCIAL